



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y EL CIRCO ROLEX.**

VALLENAR, 08 NOV. 2022

DECRETO EXENTO N° 03676

VISTOS:

1. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 4 de noviembre de año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, y CIRCO ROLEX.**
2. Memorándum N° 120 de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Encargada de Rentas Municipales.
3. Carta emitida por don Ricardo Carreño Moreno, representante Interino del Circo Rolex.
4. Contrato de póliza de seguro suscrito por doña Wilma Paola Martínez Reyes de fecha 27 de julio de 2022.
5. Memorándum N° 118 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Director de Transito y Transporte Público Municipal.
6. Informe Técnico estructural Preventivo Circo Rolex, elaborado por doña Jessenia Trudini Bastias, de fecha 18 de abril de 2022.
7. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Decreto Exento N°3263 de fecha 27 de octubre del año 2022, que nombra a don Cesar Zarricuela Torres como alcalde subrogante de la comuna de ValLENAR.
9. Decreto N° 2079 de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.
10. Y, las facultades otorgadas mediante la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El interés del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. La necesidad de fomentar la actividad circense por ser patrimonio cultural en instrumento de entretención para la comuna.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y El Circo Rolex, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en el sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 27 de octubre al 13 de noviembre del año 2022 (18 días).

TERCERO: La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según superficie a arrendar correspondiente a tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano de M² valor UF/M2/DIA.

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

Que en el caso en particular la renta del arrendamiento del terreno será de **0.15 UF**, equivalente a la suma de **\$93.312 (Noventa y tres mil trescientos doce pesos)**.

Por su parte el Circo Rolex debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$142.668 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta ocho pesos)**. -

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del Circo Rolex, en el cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$42.800 (Cuarenta y dos mil ochocientos pesos)**.
- El Circo Rolex, a su vez, se compromete a entregar 500 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$136.112 (Ciento treinta y seis mil ciento doce mil pesos)**.

CUARTO: El **CIRCO ROLEX** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso las obras que se efectúen por

parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **CÉSAR ZARRICUETA TORRES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°3263 de fecha 27 de octubre del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



Louspope
CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCION:

- Circo Rolex.
- DAF.
- Depto. Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Transparencia municipal.
- Arch. Of. De Partes.

CAZT/JNTT/NCYP/epll.



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CIRCO ROLEX

En Vallenar, a 4 de noviembre del año 2022, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde (S) don **CESAR ANTONIO ZARRICUENTA TORRES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "El arrendador, "La parte arrendadora" o "La Municipalidad", y por la otra parte **CIRCO ROLEX**, cuya propietaria es doña Wilma Paola Martínez Reyes, Chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Reina Luisa N° 5 Sur, casa 10, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante "La arrendataria" o "La parte arrendataria", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, por el presente acto e instrumento celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en el sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 27 de octubre al 13 de noviembre del año 2022 (18 días).

TERCERO: La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según superficie a arrendar correspondiente a tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano de M² valor UF/M2/DIA.

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15



Que en el caso en particular la renta del arrendamiento del terreno será de **0.15 UF**, equivalente a la suma de **\$93.312 (Noventa y tres mil trescientos doce pesos)**.

Por su parte el Circo Rolex debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$142.668 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta ocho pesos)**. -

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por el representante del Circo Rolex, en el cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$42.800 (Cuarenta y dos mil ochocientos pesos)**.
- El Circo Rolex, a su vez, se compromete a entregar 500 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$136.112 (Ciento treinta y seis mil ciento doce mil pesos)**.

CUARTO: El **CIRCO ROLEX** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que



exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

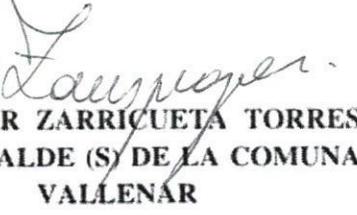
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don CÉSAR ZARRICUETA TORRES, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°3263 de fecha 27 de octubre del año 2022.


WILMAR MARTÍNEZ REYES
C/CO ROLEX


CÉSAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR




JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CAZ/JNTT/NCYP/epll.

